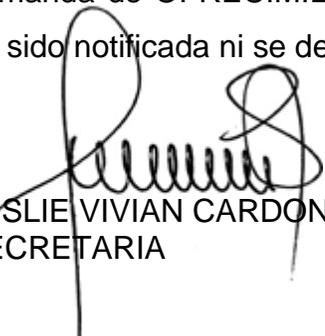


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante, allega escrito mediante el cual manifiesta que retira la demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS. La parte demandada no ha sido notificada ni se decretaron medidas cautelares. Para proveer.


LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

RAD. No. 2020-00005

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor JOSE SABULÓN LÓPEZ ARIAS y en contra de la señora BIBIANA BETANCOURT MEDINA, por ser procedente se acepta la solicitud de retiro de la demanda conforme el art. 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro.

Hoy _____ del mes de _____ del año
2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria**